



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
<p>Oficio LIII/SSLYP/DJ/052B/2011, de Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del oficio número JPYG/2º AÑO/0118/2017, de once de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno del Congreso de Morelos, que contiene la descripción de las documentales enviadas a este Alto Tribunal. 2. Copia certificada de diversas actas de pleno judicial bajo la presidencia del licenciado Norberto Calderón Ocampo, fojas impresas con tinta negra de la 1555 a la 1628. 	<p>002048</p>

Documentales recibidas el doce de enero del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil diecisiete

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos y, visto su contenido, **se tiene por cumplido el requerimiento** formulado en proveído de tres de enero del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de las constancias relativas a los folios impresos con tinta negra de mil quinientos cincuenta y cinco a mil seiscientos veintiocho (1555 a 1628), relativos a diversas actas de pleno judicial bajo la presidencia del licenciado Norberto Calderón Ocampo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31¹, 32, párrafo primero², y 35³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

² **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)

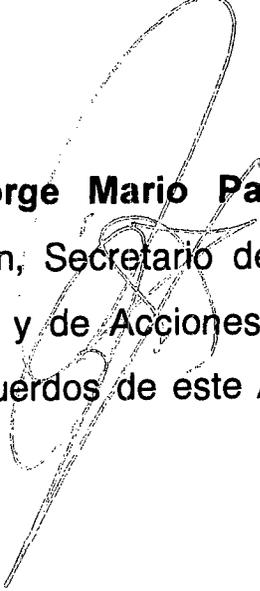
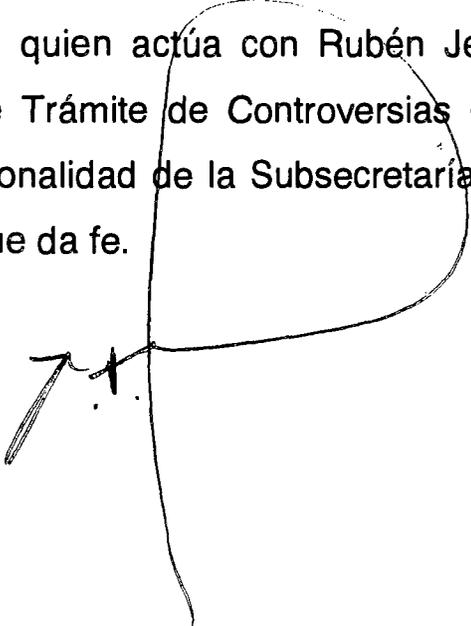
³ **Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2016

Por tanto, con copia simple del escrito de mérito, **dese vista a la parte actora y al Procurador General de la República** para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴, los cuales **se ordena incorporar al tomo de pruebas respectivo en el orden de los folios mencionados.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



GMLM/SVM 9

⁴ Ubicada en Avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.